

LEYES**LEY N° 8.040****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:****CAPITULO I****Ejercicio de la Profesión**

Artículo 1°.- El ejercicio de la profesión de Licenciado en Psicología Organizacional en todo el territorio de la Provincia de La Rioja queda sujeto a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

Artículo 2°.- A los efectos de esta ley, se considera profesional de la Psicología Organizacional, a aquellas personas que hayan obtenido un título de grado Licenciatura en Psicología Organizacional o Doctor en Psicología Organizacional, en Universidad reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación, y cuyo programa de estudio haya sido aprobado por las mismas autoridades. Comprende: la enseñanza y/o supervisión, aplicación o indicación de teorías, métodos, recursos, procedimientos y técnicas de la psicología organizacional en:

- a) La investigación de la conducta humana y adaptación de las personas en grupos sociales y laborales.
- b) El diagnóstico e intervención para preservar la salud de las organizaciones.
- c) El desempeño de cargos, funciones o empleos por designación, pública (en cualquiera de sus poderes o funciones) o privada inherente a la profesión.
- d) La emisión, evacuación, expedición, presentación de: asesoramiento, certificación, consultas, estudios, consejos, informes, dictámenes, peritajes, etc.
- e) Aptitud para saber insertarse adecuadamente dentro de las organizaciones y desarrollar su rol específico dentro del campo interdisciplinario.
- f) Competencia para actuar como formador psicosocial, actuando como detector y luego como reductor de las tensiones y conflictos.
- g) En estrategias y políticas sobre Recursos Humanos, en el más amplio sentido de la disciplina.
- h) Aplicar las diversas teorías psicosociales y sociológicas que abordan las organizaciones.
- i) Aplicar diversas técnicas psicológicas que se aplican para la selección y promoción del personal.
- j) Actuar en la planificación y control de gestión de las organizaciones.
- k) Saber detectar y corregir los desvíos producidos por distintos fenómenos de la comunicación interpersonal, grupal y social.
- l) Capacidad para actuar como agente de cambio modificando las relaciones humanas.

Artículo 3°.- El Psicólogo Organizacional podrá ejercer su actividad profesional autónoma en forma individual y/o integrando equipos interdisciplinarios en organizaciones, instituciones públicas o en forma privada.-

CAPITULO II**De las Areas Ocupacionales y Campos de Aplicación**

Artículo 4°.- Con el objeto de delimitar el ejercicio de la profesión de Psicólogo Organizacional, se establecen las siguientes áreas ocupacionales, y sus campos de aplicación, sin perjuicio de que posteriores avances de la ciencia aconsejen otras clasificaciones:

- a) Recursos Humanos: comprenderá el amplio espectro que abarca a la persona humana dentro del ámbito laboral de las organizaciones, sean estas públicas o privadas.
- b) Auditar los distintos sistemas, subsistemas o procesos que integran una organización.
- c) Diagnosticar problemas que surgen en las organizaciones.
- d) Intervenir, asesorar y/o proponer soluciones para lograr el funcionamiento eficiente de las organizaciones.
- e) Ejercer cargos de conducción y/o dirección dentro de las organizaciones en general.
- f) Capacitar para ayudar a seleccionar entre las diversas estrategias de comunicación dirigidas al mundo interno y externo de las organizaciones.
- g) Aplicación de test individuales que estén relacionados con el ámbito laboral.

Se considera área de la Psicología Organizacional a la esfera de acción del Psicólogo Organizacional, la desarrollada en relación con la situación del hombre respecto del trabajo, y las organizaciones y/o instituciones ligadas a la producción de bienes o servicios, privadas o públicas, ejerciendo su rol en relación de dependencia o como profesional independiente, con el objetivo de prevenir y promover la salud mental y el mejoramiento de la calidad de vida laboral.

Artículo 5°.- Se considera ejercicio profesional del Psicólogo Organizacional:

- a) La función desempeñada en condición de asesoramiento, consultoría, asistencia, orientación, auditoría, proyecto, planificación, programación, investigación, diagnóstico, evaluación, dirección, conducción, supervisión, capacitación, docencia, administración, gestión, participación, coordinación, promoción, desarrollo y representación en los distintos ámbitos laborales.
- b) Las tareas desarrolladas con relación a la elaboración de políticas; normas y procedimientos; denominación y diseño de puestos de trabajo; organigramas; asesoramiento en remuneraciones; capacitación; desarrollo y administración de recursos humanos; comunicación y relaciones humanas; relaciones laborales y gremiales; salud, higiene y seguridad; desarrollo organizacional; actividades interdisciplinarias relativas a la cultura organizacional; calidad productiva; marketing y acción comunitaria.
- c) La utilización y análisis de técnicas como entrevistas, tests, de aptitudes y actitudes, ergonomía y dinámica de grupos, diagnóstico y resolución de conflictos interpersonales o grupales, análisis, diagnóstico e intervención organizacional.
- d) La investigación y la docencia en el área, se considerarán complementos del ejercicio efectivo estipulado en los ítems a, b o c.

Artículo 6°.- En el ámbito de la docencia, el ejercicio profesional comprende la enseñanza y aplicación de técnicas específicas en los distintos niveles de educación y en los medios de comunicación tanto en el orden privado como público. Adaptándose a las exigencias de las normativas que rigen para los distintos niveles educacionales provinciales.-

CAPITULO III**De las Condiciones para el Ejercicio de la Profesión**

Artículo 7°.- El ejercicio de la profesión como actividad profesional independiente, sólo se autorizará a los egresados de grado de Licenciatura en Psicología Organizacional y Doctor en Psicología Organizacional, entendiéndose como tal una carrera de una duración mínima de cuatro (4) años académicos, y previa obtención de la matrícula correspondiente en el Colegio de Psicólogos Organizacionales de la Provincia de La Rioja.

Artículo 8°.- Para poder obtener la matrícula habilitante para el ejercicio de la profesión en jurisdicción de la Provincia de La Rioja, se requiere:

a) Tener título Nacional de Licenciado en Psicología Organizacional otorgado por Universidad Privada o Pública habilitada por el Estado Nacional y cuya currícula de estudio haya sido aprobada por la autoridad nacional competente.

b) Tener título de Psicólogo Organizacional obtenido en Universidad extranjera y que haya sido revalidado por alguna Universidad Nacional.

c) Poseer plena capacidad y no estar inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de la profesión.

d) Haber dado cumplimiento a las obligaciones económicas y administrativas que establezca el Colegio de Psicólogos Organizacionales de la Provincia.

De los Derechos, Deberes, Obligaciones y Prohibiciones

Artículo 9°.- Los profesionales habilitados por el Colegio de Psicólogos Organizacionales que ejerzan su profesión podrán:

a) Certificar las conclusiones diagnósticas que efectúen en el ejercicio de su profesión, con referencia al estado de las organizaciones, así como las acciones recomendadas en cada caso.

b) Requerir al Colegio la defensa de sus derechos cuando sean desconocidos o menoscabados con motivo del ejercicio profesional.

c) Ejercer la consultoría y/o practicar intervenciones en organizaciones, para lo que están librados a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Artículo 10°.- Los profesionales que ejerzan la Psicología Organizacional están obligados, sin perjuicio de lo que establezcan otras leyes nacionales y/o provinciales, a las disposiciones de la presente ley:

a) Efectuar, tanto en la práctica institucional como en la práctica privada, las interconsultas que correspondan en cada caso con el objeto de realizar un abordaje interdisciplinario que redunde en beneficio del desarrollo de las organizaciones.

b) Guardar el más riguroso secreto sobre cualquier diagnóstico, prescripción o acto profesional, salvo que judicialmente esté obligado a expresar con las reservas de la imposición. El secreto deberá guardarse con todo el rigor respecto de los hechos o actos que se informasen en razón del trabajo profesional sobre las personas o sobre las organizaciones.

c) Mantener riguroso secreto sobre las actuaciones realizadas en las distintas organizaciones o en los procesos de selección de personal.

d) Conservar las normas éticas profesionales cuando se realicen trabajos de investigación.

e) Asociarse en forma permanente o transitoria con colegas o profesionales de otras áreas para determinados trabajos, pudiendo fijar un domicilio en la Provincia.

f) Los avisos publicitarios que realice el profesional deberán corresponderse con las normas éticas que fija el Colegio de Psicólogos Organizacionales.

g) Elegir y ser elegidos para ocupar cargos previstos en la presente ley.

h) Denunciar ante la Comisión Directiva, las violaciones de la legislación vigente y de las normas de ética de que tuvieren conocimiento, a fin de que la Comisión Directiva las eleve de inmediato al Tribunal de Ética.

i) Proponer iniciativas tendientes al mejoramiento de la actividad profesional.

j) Abonar los aranceles mínimos que se fijaren.

k) Recusar con causas fundadas hasta dos (2) miembros de los Tribunales de Ética o de Apelaciones.

l) Abonar con puntualidad las cuotas periódicas conforme lo establezca la reglamentación salvo las excepciones que ésta pudiera contemplar.

m) Emitir su voto para la elección de las autoridades del Colegio, ser electos para el desempeño de dichas funciones, de conformidad con las condiciones que establezca la reglamentación.

n) Cumplir las normas que hagan al ejercicio profesional.

o) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones de la presente ley, como así también los reglamentos y disposiciones de la asamblea, los contratos individuales o colectivos, y los compromisos arbitrales celebrados en representación de los colegiados.

p) Dar cuenta, en un término no mayor de treinta días corridos, de los cambios de domicilio particular y/o profesional, así como de los lugares de trabajo.-

Artículo 11°.- Queda prohibido a los profesionales que ejerzan la Psicología Organizacional, sin perjuicio de otras prohibiciones establecidas por la presente ley:

a) Prescribir, administrar o indicar tratamientos destinados a personas con alteraciones en la personalidad o psíquicas.

b) Participar honorarios con otros Psicólogos Organizacionales o cualquier otro profesional, sin perjuicio del derecho que le corresponde para percibir honorarios.

c) Ejercer la profesión, estando sancionado o suspendido por el Colegio.

d) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades psíquicas.-

CAPITULO IV

Del Uso del Título

Artículo 12°.- Se considerará uso del título, toda actuación que permita inferir la idea del ejercicio de la profesión del Psicólogo Organizacional.

Artículo 13°.- El uso del título por profesionales comprendidos en la presente ley estará sometido a las siguientes normas:

a) Sólo será permitido a las personas de existencia física real que lo posean y que hayan cumplido con los requisitos que la ley exige para su ejercicio.

b) En las sociedades profesionales o cualquier clase de agrupación profesional, corresponderá que individualmente cada uno de los integrantes de las mismas posea su título profesional habilitante.

CAPITULO V

Del Colegio de Psicólogos Organizacionales

Competencia - Personería

Artículo 14°.- Créase el Colegio de Psicólogos Organizacionales de la Provincia de La Rioja con el carácter de Persona Jurídica no Estatal, para los fines previstos en la presente ley.

De las Funciones, Deberes y Atribuciones del Colegio

Artículo 15°.- El Colegio tendrá las siguientes funciones, deberes y atribuciones:

a) El gobierno de la matrícula del Psicólogo Organizacional.

b) El poder disciplinar sobre todos los Psicólogos Organizacionales que actúen dentro de la jurisdicción de la Provincia.

c) Defender a los miembros del Colegio para asegurarles el libre ejercicio de la profesión, conforme a las

leyes, velar por el decoro profesional y afianzar la armonía entre los mismos.

d) Propender al desarrollo y progreso de la profesión, velar y promover el perfeccionamiento científico, técnico, cultural, profesional, social y económico de sus miembros.

e) Organizar y auspiciar: congresos, conferencias, especializaciones de carácter científico y las publicaciones pertinentes, de acuerdo a las necesidades existentes.

f) Administrar sus fondos y fijar el presupuesto anual. Nombrar y remover sus empleados.

g) Arancelar la matrícula de los profesionales adheridos al Colegio.

h) Fijar cuota mensual a los colegiados.

i) Dictar reglamentos de conformidad a esta ley para que rijan su funcionamiento y el uso de sus atribuciones.

j) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión y vigilar la observancia de las normas éticas profesionales.

k) Dictar el Código de Ética y sus modificaciones, con arreglo de la presente ley.

l) Establecer relaciones de reciprocidad con: organizaciones del Estado, privadas u otras agrupaciones similares. Afiliarse a organizaciones de rango mayor, nacionales o extranjeras.

m) Participar en la promoción de la profesión y defender los derechos de ella.

n) Propugnar el reconocimiento de la actividad profesional en la comunidad. Fijar aranceles y funciones profesionales.

o) Auspiciar la creación e inclusión de los Psicólogos Organizacionales en un régimen de protección integral de carácter social, financiero y de seguro social.

p) Propender al reconocimiento y jerarquización de la función específica del Psicólogo Organizacional en relación de dependencia, con prescindencia del encasillamiento presupuestario.

q) Defender los legítimos derechos e intereses profesionales, el honor y la dignidad de los Psicólogos Organizacionales, velando por el decoro e independencia de la profesión.

r) Propender que la comunidad conozca el rol y función del Psicólogo Organizacional.

s) Fomentar las acciones interprofesionales con otras entidades similares.

De los Miembros del Colegio

Artículo 16°.- Serán miembros del Colegio los que ejerzan la profesión en la jurisdicción de la Provincia, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente ley.

Artículo 17°.- No formarán parte del Colegio los profesionales cuyas matrículas hayan sido suspendidas hasta que se las habilite nuevamente.

Artículo 18°.- La presente ley no limita a los profesionales a formar parte de organizaciones similares en otras provincias.

De las Autoridades

Artículo 19°.- El Colegio de Psicólogos Organizacionales de La Rioja, estará regido por:

a) La Asamblea.

b) La Comisión Directiva.

c) El Tribunal de Ética y Disciplina.

d) La Comisión Revisora de Cuentas.

Para las que serán de aplicación las disposiciones establecidas por la presente ley respecto a la constitución, atribuciones y funcionamiento.

De la Asamblea

Artículo 20°.- La Asamblea es la máxima autoridad de la Institución, siendo sus resoluciones obligatorias para todos sus asociados.

Artículo 21°.- La Asamblea Ordinaria se realizará una sola vez por año, dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio, y en ella se considerará:

a) El balance general: de cuentas de gastos y recursos, memoria de actividades e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

b) Elección de autoridades cuando correspondiera por vencimiento de período o vacancia de cargo para completar mandatos.

c) Tratar cualquier otro punto incluido en la convocatoria.

Artículo 22°.- La Asamblea Extraordinaria será siempre convocada por la Comisión Directiva que lo estime conveniente. En caso de acefalía de ésta podrá ser convocada por la Comisión Revisora de Cuentas y en caso de acefalía de ésta, podrá ser autoconvocada por el treinta por ciento (30%) de los socios del padrón como mínimo. En todos los casos deberán figurar con claridad los motivos de la convocatoria.

Artículo 23°.- La convocatoria a Asamblea se efectuará mediante la publicación del llamado y orden del día por dos días en la sede gremial y en algún diario local, con quince días corridos de anticipación a la fecha fijada. Al órgano de fiscalización provincial, se comunicará con igual anticipación y se agregará, memoria, balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 24°.- Para participar en las Asambleas se requerirá:

a) Ser socio.

b) Estar al día con el pago de cuota societaria o cualquier acreencia que tenga el Colegio.

c) No estar cumpliendo sanción disciplinaria o causa judicial criminal.

Artículo 25°.- El padrón de socios habilitados para participar en la asamblea, estará publicado en la sede gremial con quince días de anticipación a la fecha de aquella.

Artículo 26°.- Los asociados participarán personalmente y con un solo voto, no siendo válida la participación por poder. No tendrán derecho a voto los miembros de los órganos colegiados cuando se traten de asuntos relacionados con la gestión de ese cuerpo.

Artículo 27°.- Las Asambleas, cualquiera fuera su naturaleza, deberán reunir por lo menos el cuarenta por ciento (40%) del padrón de socios habilitados. Pasado una hora de la convocatoria, la asamblea podrá sesionar con la cantidad de socios habilitados presentes y sus resoluciones serán igualmente válidas. Las resoluciones de asamblea son válidas con la mayoría simple de votos.

Artículo 28°.- La Asamblea podrá aprobar el Reglamento Interno del Colegio y sus modificaciones. Podrá establecer el valor de la cuota societaria o cualquier otro tipo de ingresos económicos para el Colegio. Podrá aceptar o realizar donaciones o adhesiones con organizaciones similares.

De la Comisión Directiva

Artículo 29°.- La Comisión Directiva estará integrada por: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales titulares, durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelectos una sola vez en forma consecutiva.

Artículo 30°.- Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere:

a) Ser socio activo con una antigüedad de dos años;

b) No estar cumpliendo sanciones disciplinarias;

c) Estar al día con las cuotas sociales o cualquier acreencia del Colegio;

d) No haber sufrido condena judicial relacionada con el ejercicio de la profesión.

Artículo 31°.- Los asociados miembros de la Comisión Directiva en el desempeño de sus funciones, son solidariamente responsables del manejo de los fondos e inversiones sociales de la gestión administrativa ejecutada durante el mandato, salvo que existiera fehaciente oposición sobre el acto cuestionado y que perjudiquen los intereses del Colegio.

Artículo 32°.- Son atributos de la Comisión Directiva:

a) El gobierno, la administración y representación del Colegio de Psicólogos Organizacionales.

b) Crear un Registro y llevar la matrícula correspondiente de quienes ejerzan la profesión en el ámbito de la Provincia. Mantener actualizados los registros e informar a las autoridades correspondientes los nombres de los matriculados.

c) Llevar un legajo personal de cada asociado con los antecedentes que cada uno aporte, y cuya composición reglamentará la Comisión Directiva

d) Someter a aprobación de la Asamblea, la fijación de honorarios y aranceles profesionales.

e) Nombrar subcomisiones de asociados para temas o actividades que ellos mismos propongan.

f) Administrar y adquirir los bienes del Colegio, fijar el presupuesto anual, nombrar y remover sus empleados.

g) Convocar a asamblea y establecer el orden del día. Postergar asambleas si es necesario.

h) Confeccionar la Memoria, Balance e Inventario general, cerrando el ejercicio económico el día 30 de septiembre de cada año; y presentarlo a la asamblea, junto al informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

i) Elaborar el Reglamento Interno del Colegio.

j) Comunicar al Tribunal de Ética y Disciplina a los efectos que corresponda las conductas de los colegiados que violen el Reglamento Interno, Estatuto o la presente ley.

k) Resolver adhesiones a organizaciones similares o mayores u otras organizaciones, sin que ello signifique perder la autonomía o independencia.

l) Fijar la cuota social mensual y el derecho de inscripción.

m) Considerar situaciones de excepción en los plazos de cumplimiento de la cuota societaria.

n) Mantener a disposición de los colegiados, el libro de denuncias a las violaciones de las normas que rigen en el Colegio.

o) Promocionar eventos profesionales de capacitación y/o especialización sobre la profesión.

p) Realizar todo acto que tienda a mejorar y jerarquizar la profesión.

q) Celebrar reuniones de Comisión Directiva con un quórum mínimo de la mitad más uno de sus miembros titulares.

Artículo 33°.- La Comisión Directiva se reunirá al menos una vez por mes. Cuando un integrante no asista a la reunión tres veces seguidas o cinco alternadas sin justificación, será considerado como renunciado y se cubrirá el cargo según esté normado.

Artículo 34°.- En caso de renuncia, licencia, ausencia o fallecimiento, los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados de la siguiente manera: el Presidente, será reemplazado por el Secretario; el Secretario por el Tesorero; el Tesorero por un Vocal y así sucesivamente. Para que los actos de la Comisión Directiva sean válidos, ésta debe estar conformada por lo menos por tres (3) miembros.

Los miembros que renuncien o soliciten licencia permanecerán en el cargo hasta que se resuelva su situación.

Artículo 35°.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Representar legalmente al Colegio juntamente con el Secretario e intervenir en todo acto social, jurídico y en todos aquellos que debe estar representado el Colegio.

b) Convocar a las reuniones de Comisión Directiva, firmar las actas de reunión que presidiera, como así también la

correspondencia y demás documentación conjunta con el Secretario. Pudiendo delegar la firma al Secretario mediante un simple trámite administrativo.

c) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, Reglamentos, Resoluciones de Asamblea y de Comisión Directiva.

d) Presidir las sesiones de Asamblea y reuniones de Comisión Directiva.

e) Autorizar los pagos y firmar en forma conjunta con el Tesorero.

f) Suscribir con el Secretario y Tesorero toda escritura y documentación privada de toda naturaleza, inclusive aquellos en que se adquiera, transfiera o amplíen derechos reales, procediendo siempre conforme a lo dispuesto por la Comisión Directiva o Asamblea.

g) Autorizar, una vez aprobados los requisitos legales, la matrícula de los profesionales colegiados.

Artículo 36°.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

a) Refrendar los actos del Presidente.

b) Reemplazar en caso de ausencia justificada, renuncia o fallecimiento al Presidente.

c) Confeccionar y mantener actualizado libros de actas.

d) Desempeñarse como Secretario de las Asambleas.

e) Supervisar todo trámite administrativo.

f) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, Reglamentos, Resoluciones de Asamblea y de Comisión Directiva.

Artículo 37°.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Mantener actualizados libros contables.

b) Mantener actualizado inventario de bienes.

c) Confeccionar y controlar libros de registro de matrículas y cobro de las cuotas societarias.

d) Reemplazar al Secretario en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

e) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, Reglamentos, Resoluciones de Asamblea y de Comisión Directiva.

Artículo 38°.- Son deberes y atribuciones de los Vocales:

a) Reemplazar en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento al Tesorero o Secretario.

b) Asistir a las reuniones de Comisión Directiva.

c) Reemplazar a los demás miembros de Comisión Directiva en actos protocolares cuando aquellos no puedan concurrir.

d) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, Reglamentos, Resoluciones de Asamblea y de Comisión Directiva.

Del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional

Artículo 39°.- Son competencia del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional, la falta de disciplina y los actos colegiados contrarios a la moral o ética profesional que les sean sometidos por la Comisión Directiva.

Artículo 40°.- El Tribunal de Ética Profesional se compondrá por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes que serán elegidos por el término de dos (2) años y serán elegidos por asamblea a propuesta de la Comisión Directiva. Los integrantes deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para la Comisión Directiva.

Artículo 41°.- En los próximos tres (3) días a la elección, se deberá reunir el Tribunal y determinar quienes de ellos ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Artículo 42°.- El cargo de miembro del Tribunal es irrenunciable y no se admitirá otro motivo de eliminación que no sea la exclusión y recusación por las causas establecidas por las leyes procesales establecidas para los jueces.

Artículo 43°.- El Tribunal resolverá respecto de las excusaciones y recusaciones producidas, con exclusión de los excusados y recusados. Si no pudiera reunirse válidamente se integrará el Tribunal a ese sólo efecto con los suplentes respectivos.

Artículo 44°.- Actuarán de acuerdo a la normativa vigente en el Colegio y una vez que haya comenzado a entender en una causa disciplinaria, deberán continuar en sus funciones hasta la conclusión definitiva de la misma.

Artículo 45°.- Los miembros del Tribunal asistirán a todas las audiencias de prueba siempre que así lo haya solicitado el inculpado con anticipación de por lo menos tres días de la fecha de su realización. En ella llevará la palabra su presidente y los demás miembros con su autorización, podrán preguntar lo que estimaren oportuno. Podrán también estos últimos proponer nuevas o complementarias medidas de prueba.

Las providencias simples y las que disponga la aceptación o producción de pruebas serán dictadas por el Presidente o su sustituto, Vicepresidente y Secretario en orden de reemplazo automático. Si se pidiera revocatoria dentro de los tres (3) días de notificada la providencia, decidirá el Tribunal sin lugar a recurso alguno.

El acuerdo para la Resolución definitiva se dictará en forma impersonal y fundada sin perjuicio que el disidente exprese sus fundamentos por separado.-

Comisión Revisora de Cuentas

Artículo 46°.- La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por dos (2) miembros titulares y un (1) suplente que serán elegidos por dos (2) años juntamente con la elección de la Comisión Directiva.

Artículo 47°.- Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) Fiscalizar la administración de gastos y recursos de la Institución.
- b) Examinar los libros de contabilidad y documentación del Colegio.
- c) Informar sobre Memoria anual, Inventario y Balance presentados por la Comisión Directiva.
- d) Convocar a Asamblea cuando la Comisión Directiva esté acéfala.
- e) Observar y hacer observar el Reglamento Interno, informando de cualquier irregularidad administrativa de la Comisión Directiva o cualquiera de sus socios.-

CAPITULO VI

De la Inscripción en el Colegio

Artículo 48°.- A los efectos de lograr la matrícula profesional e inscripción en el Colegio de Psicólogos Organizacionales de La Rioja, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su identidad personal.
- b) Presentar fotocopia del título habilitante autenticada por autoridad competente o en su defecto certificado que el título está en trámite, expedido por autoridad competente. En caso de ser de otra provincia, las copias deben estar legalizadas.
- c) Declarar el domicilio real y fijar domicilio especial dentro del territorio de la provincia de La Rioja, el que servirá a los efectos de sus relaciones con el Colegio.
- d) Efectuar el pago de la cuota de inscripción y de cuotas mensuales que fije el Colegio.
- e) Proveer dos fotos personales tipo carnet.
- f) Registrar su firma personal que utilizará en el ejercicio de la profesión.
- g) Declarar que no se encuentra afectado por causas de inhabilitación para el ejercicio de la profesión, establecidas por la presente ley no por sentencia judicial y/o resolución de autoridad administrativa competente.
- h) Presentar solicitud de inscripción.

Artículo 49°.- Acordada la inscripción en la matrícula, la Comisión Directiva expondrá la resolución correspondiente por

diez (10) días corridos en la sede del Colegio y extenderá a favor del interesado los siguientes elementos:

- a) Autorización para ejercer la profesión;
- b) Una credencial que llevará una fotografía del titular; número de matrícula, domicilio legal, firma del profesional, firma de las autoridades competentes, sello del Colegio. La credencial tendrá plena validez para acreditar la habilitación de su titular para ejercer la profesión.

Artículo 50°.- Serán causales de rechazo de la inscripción en la matrícula:

- a) El no cumplimiento de lo previsto en Artículos 7° y 8° de la presente ley.
- b) Padecer de enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio de las actividades profesionales, conforme a dictámenes de organismos competentes.
- c) Inhabilitación por el Código Civil o Penal de la Provincia.
- d) Los que hubieren sido condenados por delitos que lleven como accesoria la inhabilitación profesional, mientras subsisten las sanciones.
- e) Los que hubieren sido sancionados con inhabilitación profesional en cualquier parte del país por autoridad competente.

Artículo 51°.- En caso de que una inscripción en el Colegio de Psicólogos Organizacionales de La Rioja hubiere sido otorgada indebidamente, cualquier matriculado podrá plantear su impugnación. La impugnación deberá ser planteada por escrito y fundada, en lo que se ofrecerán todas las pruebas, acompañando toda la documentación que obrara en su poder. La presentación deberá ser realizada ante la Comisión Directiva, la que deberá pronunciarse por medio de resolución fundada dentro de los quince días hábiles de recepcionada la denuncia.

Artículo 52°.- El Colegio no podrá convertirse en fiscalizador de la moral íntima, de la ideología y militancia política, ni de la vida privada del asociado.

Artículo 53°.- En ningún caso podrá denegarse la matrícula o cancelarse la misma por causas ideológicas, políticas, raciales o religiosas.-

De la Cancelación de la Matrícula

Artículo 54°.- Para la cancelación de la matrícula profesional, además de las causales previstas en el Artículo 50° de la presente ley, regirán las siguientes causales:

- a) La muerte real o presunta declarada judicialmente.
- b) El pedido del propio interesado o la radicación definitiva fuera de la Provincia.
- c) La suspensión por un mes que se hubiese aplicado por tres veces por el Tribunal de Ética y Disciplina.

Artículo 55°.- El Psicólogo Organizacional cuya matrícula profesional haya sido cancelada por cualquiera de las causales del artículo anterior, podrá presentar ad referendum del Colegio una nueva solicitud probando que desaparecieron las causales de la cancelación. Concedida la matrícula se le concederá el mismo número que tenía anteriormente. La nueva presentación deberá ser analizada por la Comisión Directiva y la Comisión de Ética y Disciplina y resuelta bajo resolución fundada.

Artículo 56°.- Cancelada una matrícula profesional, el profesional deberá reintegrar la credencial otorgada en forma inmediata, la no devolución faculta al Colegio a recuperar la misma bajo el procedimiento que corresponda. La matrícula cancelada no podrá ser otorgada para otro profesional.-

CAPITULO VII

De las Infracciones y sus Sanciones. Procedimientos

Artículo 57°.- Serán pasibles de sanciones previstas en este Capítulo:

a) Los profesionales inscriptos en la matrícula que incurran en infracción a esta ley, sus reglamentaciones, el Código de Ética Profesional, disposiciones internas al régimen arancelario.

b) Los profesionales comprendidos en esta ley que estando inscriptos en la matrícula o encontrándose suspendida cumplan o desarrollen cualquier actividad propia del ejercicio profesional.

Artículo 58°.- Las sanciones aplicables a los profesionales a que se refiere el artículo precedente son:

a) Apercibimiento.

b) Multas de \$ 100 a \$1.000 actualizables periódicamente por la Comisión Directiva.

c) Suspensión de la inscripción en la matrícula por el término de un (1) mes a dos (2) años, con total cesación de la actividad profesional durante dicho lapso.

d) Cancelación de la matrícula.

Artículo 59°.- Los profesionales que incurran en la infracción prevista en esta ley serán sancionados según la falta, con sanciones que se graduarán desde la prevista en el Artículo 58° de la presente, hasta la suspensión de la matriculación por un plazo no superior a dos (2) años.

Cuando se trate de un infractor cuya inscripción en la matrícula se encuentre suspendida por una falta anterior, además de aplicársele la multa, podrá ampliarse el término de la suspensión hasta el doble.

Artículo 60°.- Las sanciones autorizadas por esta ley serán aplicadas gradualmente de acuerdo con la gravedad de la falta o con su reiteración.

Artículo 61°.- El Colegio dispondrá la formación de causa disciplinaria:

a) De oficio, cuando tuviere conocimiento de un hecho que pudiera configurar infracción.

b) Por denuncia.

Artículo 62°.- Dictada la Resolución por la Comisión Directiva que disponga la formación de la causa disciplinaria, se pasará los antecedentes al Tribunal de Ética y Disciplina Profesional y luego se dará vista al presunto infractor, con copia de la resolución o de la denuncia, según el caso.

El imputado deberá formular su exposición de descargo en el plazo de cinco (5) días de serle notificada la vista.

Vencido dicho plazo, se abrirá la causa a prueba por el término de quince (15) días. La apertura a prueba se notificará únicamente al inculcado, si el procedimiento se hubiere iniciado de oficio o el inculcado y denunciante se hubiere comenzado por denuncia. Las partes deberán ofrecer y producir las pruebas dentro del término expresado. Vencido el término de prueba, se notificará a las partes o sólo al inculcado en los casos de procedimientos de oficio para que dentro del término de cinco (5) días comunes aleguen sobre su mérito.

Dentro de los diez (10) días del vencimiento del término para alegar, el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional, dictará resolución fundada aplicando la sanción que corresponda o declarando que no cabe aplicar sanciones, absolviendo en consecuencia al imputado.

Artículo 63°.- Las providencias o resoluciones de mero trámite en las causas disciplinarias serán firmadas por el Presidente del Tribunal o sus sustitutos.

Artículo 64°.- Los términos establecidos son perentorios e improrrogables y sólo se computarán en ellos los días hábiles. El término de prueba y el fijado para alegar son comunes y correrán desde la última notificación de la providencia respectiva.

Artículo 65°.- Las notificaciones de las providencias y disposiciones del presidente y de las resoluciones del Tribunal, se harán por escrito con notificación personal bajo recibo. En el expediente se deberán agregar copias de las notificaciones y la constancia de la recepción por el destinatario.

Artículo 66°.- El Presidente del Tribunal y Disciplina Profesional o su sustituto será el ejecutor de las sanciones previstas en esta ley.

Artículo 67°.- El cobro de las multas se hará efectivo por la vía ejecutiva, sirviendo de título hábil a tal efecto la resolución que impuso la multa, en caso de haber sido recurrida, la de su confirmatoria, firmadas ambas por el Presidente y el Secretario del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional.

Artículo 68°.- Dentro de los tres (3) días de la notificación se podrá interponer recursos de reconsideración ante el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional, cuya resolución podrá ser recurrida según los procedimientos legales vigentes en la Provincia.

CAPITULO VIII

Del Patrimonio

Artículo 69°.- Constituye el patrimonio del Colegio de Psicólogos Organizacionales:

1.- Los fondos en pesos obtenidos por otorgar la matrícula de grado y de especialista.

2.- Los fondos devengados por pago de multas.

3.- Los aranceles por certificaciones.

4.- Las donaciones, legados, subsidios y subvenciones.

5.- La cuota anual en pesos que fije el Colegio a sus colegiados.

6.- Las retenciones que se practiquen como resultantes de la contratación que realicen los matriculados conforme lo determine el reglamento.

7.- Los bienes de propiedad del Colegio y las rentas por ellos producidos. Los legados, donaciones, subvenciones y otra adquisición por cualquier título y otros recursos que le concede la ley.

8.- Otros recursos.

CAPITULO IX

De las Incompatibilidades

Artículo 70°.- Es incompatible con el libre ejercicio de la profesión:

a) Tener relación de dependencia y a la vez celebrar contrato de prestación de servicios como profesional independiente con la misma organización.

b) Teniendo regulada la profesión por la presente ley, ejercer roles ajenos a ella.-

CAPITULO X

Disposiciones Transitorias

Artículo 71°.- Fíjase en noventa (90) días, a partir de la vigencia de la presente ley, el plazo para iniciar la inscripción en la matrícula profesional en el Colegio de Psicología Organizacional de acuerdo al Reglamento Interno. En igual período se deberá:

a) Crear un registro e inscribir la matrícula correspondiente de quienes ejerzan la profesión en el ámbito de la Provincia.

b) Convocar a Asamblea en los próximos ciento veinte (120) días desde la vigencia de la presente ley, en dicha Asamblea se procederá a la elección de los distintos órganos directivos establecidos en la presente.

Artículo 72°.- Al momento de la elección de la primera Comisión Directiva, Tribunal de Ética y Comisión Revisora de Cuentas, no se tendrá en cuenta la antigüedad de los socios.

Artículo 73°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a veintinueve

días del mes de setiembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Raúl Machicote**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.604

La Rioja, 09 de octubre de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0083-2/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.040 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.040 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de setiembre de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Buso, A.E., M.S.

DECRETOS

DECRETO N° 1.086

La Rioja, 07 de julio de 2006

Visto: el Artículo 19° del Decreto FEP N° 075/06; y

Considerando:

Que a través del referido acto administrativo se crea la Dirección General de Capacitación y Formación Profesional, dependiente de la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Que una de las funciones más importantes del precitado organismo es la puesta en marcha del Programa Provincial de Capacitación y Formación Profesional en el ámbito de la provincia.

Que por ello resulta necesario la creación de un Registro Unico de Capacitadores y Formadores a fin de cubrir la necesidad pedagógica emanada de tal función, estableciendo además las características, alcances, deberes y obligaciones de los inscriptos en el precitado Registro.

Que, atento a lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la provincia de La Rioja el Registro Unico de Capacitadores y Formadores, bajo dependencia de la Dirección General de Capacitación y Formación Profesional de la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 2°.- Establécese como función del Registro, creado en el artículo precedente, la de recibir la inscripción de

todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas y/o privadas, religiosas o civiles con o sin fines de lucro que ofrezcan servicios de capacitación en el territorio provincial, formalidad sin la cual no podrán aspirar a prestar servicios de capacitación alguno en el ámbito estatal provincial.

Artículo 3°.- Determináse que los requisitos para inscribirse como capacitador en el Registro Unico de Capacitadores y Formadores de la Provincia, son las siguientes:

Personas Físicas

Categoría 1: Técnicos y Profesionales

- * Ser mayor de edad
- * Poseer certificación de Polimodal o su equivalente en el anterior sistema educativo
- * Poseer título técnico y/o matrícula habilitante
- * Presentación de Currículum Vitae

Categoría 2: Idóneos

- * Ser mayor de edad
- * Poseer certificación de Polimodal o su equivalente en el anterior sistema educativo
- * Poseer certificación de competencias o antecedentes laborales en el sector público o privado, acordes al perfil de formación requerido, no menor a tres años
- * Presentación del Currículum Vitae

Personas Jurídicas

Instituciones Capacitadoras:

- * Nombre de la institución
- * Domicilio
- * Teléfono
- * CUIT de la institución
- * Representante legal y constancia que acredite su condición de tal
- * Representante pedagógico y constancia que acredite su condición de tal
- * Inscripción en Personería Jurídica
- * Inscripción en Ingresos Brutos
- * Datos del/los instructores

Formadores:

- * Ser mayor de edad
- * Poseer certificación de Polimodal o su equivalente en el anterior sistema educativo
- * Poseer grado de especialización en formación (Instructor)
- * Presentación del Currículum Vital

Artículo 4°.- Invítase a los Consejos, Colegios, Círculos y Asociaciones Profesionales dentro del ámbito de la provincia a participar en la conformación del Registro Unico de Capacitadores y Formadores Profesionales.

Artículo 5°.- Delégase en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo el dictado de los actos administrativos que resulten necesarios a los fines de reglamentar el presente acto de gobierno.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

RESOLUCIONES**Dirección General de Ingresos Provinciales****RESOLUCION N° 016**

La Rioja, 26 de octubre de 2006

Visto: el Artículo 70° de la Ley Impositiva N° 7.954, y

Considerando:

Que mediante tal disposición se sustituye el inciso j) del Artículo 102° del Código Tributario - Ley N° 6.402.

Que el citado artículo establece que: "El inmueble destinado a vivienda que constituya única propiedad de beneficiarios jubilados o pensionados -titular o cónyuge-, considerando bienes gananciales y propios de ambos", puede gozar del beneficio de exención del Impuesto Inmobiliario.

Que -sigue disponiendo la norma- "A tal efecto, la suma de los ingresos del titular y su cónyuge no podrá superar el equivalente a dos veces el haber jubilatorio mínimo que el Estado Nacional o Provincial fije para el sector".

Que el Gobierno Nacional recompone o ajusta periódicamente los valores correspondientes a la jubilación mínima.

Que los importes del haber jubilatorio o pensión mínimos son:

De enero a mayo de 2006: Pesos Trescientos Noventa (\$ 390,00).

De junio a diciembre de 2006: Pesos Cuatrocientos Setenta (\$ 470,00).

De enero de 2007: Pesos Quinientos Sesenta (\$ 560,00).

Que corresponde precisar los nuevos montos mediante los cuales los jubilados o pensionados podrán alcanzar la exención del Impuesto Inmobiliario por los períodos fiscales 2006 y 2007.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dispónese que, a los fines de la exención del Impuesto Inmobiliario prevista en el inciso j) del Artículo 102° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y sus modificatorias), el monto máximo de la suma de los ingresos del titular y su cónyuge no deberá superar:

1.- Pesos Setecientos Ochenta (\$ 780,00) por los meses de enero a mayo 2006

2.- Pesos Novecientos Cuarenta (\$ 940,00) por los meses de junio a diciembre 2006

3.- Pesos Mil Ciento Veinte (\$ 1.120) a partir del mes de enero 2007

Artículo 2°.- Sustituir el apartado F) del Anexo I de la Resolución Normativa N° 01/2005, por el siguiente texto:

"Apartado F) Impuesto Inmobiliario: Exención Jubilados (Artículo 177°) Monto máximo de la suma de los ingresos del titular y su cónyuge:

a.- Setecientos Ochenta (\$ 780,00) por los meses de enero a mayo 2006

b.- Novecientos Cuarenta (\$ 940,00) por los meses de junio a diciembre 2006

c.- Mil Ciento Veinte (\$ 1.120,00) a partir del mes de enero 2007"

Artículo 3°.- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, Coordinadores, Jefes de División, Sección, Delegaciones y Receptorías del interior de la provincia.

Artículo 4°.- Por Coordinación del Interior remítase copia a todas las Delegaciones y Receptorías del interior de la provincia.

Artículo 5°.- Notifíquese, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dirección General de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 130,00 - 03/11/2006

LICITACIONES

**Banco de la Nación Argentina
Vende mediante Concurso Público de Ofertas
Inmueble Urbano - Terreno**

Características Generales: propiedad que consta de una construcción precaria en la que funcionaba una pequeña fábrica de mosaicos y se ocupaba en parte como vivienda de uso familiar. El inmueble consta de servicios de agua potable y energía eléctrica. Superficie total: 752,00 m2.

Estado de ocupación: desocupado.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección C - Manzana 541 - Parcela "ab".

Ubicación: calle General Paz N° 298 - Barrio Cementerio - Departamento Capital - Provincia de La Rioja, aproximadamente a veinte cuadras de la plaza principal.

Valor base de la venta: \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil).

Condiciones de la venta: al contado:

a)- Cinco por ciento (5%) del importe base del Concurso en efectivo en carácter de seriedad de oferta y ad referendum de lo que resuelva el Honorable Directorio.

b)- Cien por ciento (100%) del monto ofertado, en el cual se incluirá el importe del punto a) al contado en efectivo, a la firma del Boleto de Compraventa en cuya oportunidad el Banco dará posesión efectiva del inmueble.

c)- Designación del Escribano a cargo del comprador, quien se hará cargo de todos los gastos y honorarios.

En todos los casos las ventas quedan sujetas a la aprobación del Honorable Directorio del Banco.

Presentación de las propuestas: las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, acompañando en concepto de reserva de seriedad de oferta por el término de sesenta (60) días el cinco por ciento (5%) del precio total ofrecido, la que sólo en el caso de ser aprobada la venta por el Honorable Directorio se aplicará como pago a cuenta de la operación. En caso de que la venta no fuera aprobada por el Honorable Directorio, se procederá a la devolución de la reserva por su importe de origen, sin que éste devengue intereses de ningún tipo. De no contar con este requisito ello traerá aparejado la caducidad de la oferta.

Se expresará en forma clara el precio ofrecido y forma de pago adoptada.

Lugar de presentación: Banco de la Nación Argentina - Sucursal La Rioja, calle Pelagio B. Luna N° 699 - de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 horas hasta el día 14/11/2006, y hasta una hora antes de la fijada para la apertura.

Apertura de las propuestas: Banco de la Nación Argentina - Sucursal La Rioja, calle Pelagio B. Luna N° 699.

Fecha de realización: 14 de noviembre de 2006.

Hora: nueve (9:00).

Publicación de edictos: en Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) días.

Informes y acuerdos de visita al inmueble: por mayores informes deberán dirigirse al Banco de la Nación Argentina - Sucursal La Rioja, sito en calle Pelagio B. Luna N° 699 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes en horario de 7:30 a 12:30.

C/c. - \$ 712,00 - 27/10 al 03/11/2006

VARIOS

Administración Provincial de Bienes Fiscales

Edictos de Prescripción Adquisitiva Expedientes: C-12-00067-6/05 y Conexos

La Administración Provincial de Bienes Fiscales comunica que la Función Ejecutiva ha dictado el Decreto N° 1.436/06 que se transcribe a continuación: "La Rioja, 14 de setiembre de 2006. Visto: Los autos Expte. C 12-N° 00067-6/05, caratulado: "Administración Provincial de Bienes Fiscales s/Regulación Dominial Sala Espacio 73 - calle Catamarca 73" y conexos; y Considerando: Que examinada la presente gestión, cabe decir, que el inmueble cuyo título y plano se requiere se identifica como parcela "ae" de un inmueble de mayor extensión, cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. I - Sección A - Manzana 52 - Parcela "ae" y "aa" - Padrón N° 1-04811, conforme Plano de Mensura obrante a fs. 5 de autos. Que la regularización dominial que se pretende recae sólo sobre la parcela "ae" del mencionado inmueble. Que siguiendo los lineamientos de la Ley N° 4.184 - de Usucapación Administrativa, se advierte que se han observado los requisitos legales previstos por dicha normativa para que la Función Ejecutiva dicte el acto administrativo que declare la prescripción adquisitiva del referido inmueble a favor del Estado Provincial. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1°.- Dispónese la usucapación administrativa a favor del Estado Provincial del inmueble denominado "Sala Espacio 73", ubicado en calle Catamarca N° 73, Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sección A - Manzana 52 - Parcela "ae" y "aa" - Padrón N° 1-04811. Artículo 2°.- Facúltase a la Administración Provincial de Bienes Fiscales a proseguir el trámite de acuerdo a lo establecido en la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 4.184. Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación. Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Decreto N° 1.436. Firmado: Dr. Angel Eduardo Maza - Gobernador; Cr. Julio Martín Garay - Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Dr. Roberto Carlos Catalán - Secretario General y Legal de la Gobernación.

Emplázase a los terceros interesados a formular oposición legítima por el término de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de llevar adelante el procedimiento.

Las oposiciones deberán formularse ante la Administración Provincial de Bienes Fiscales, sito en el Centro Administrativo Provincial (C.A.P.) - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Acceso N° 4 - Planta Alta.

Cr. Medina Carlos
Administrador General
Administración Provincial de Bienes Fiscales

S/c. - \$ 220,00 - 20/10 al 03/11/2006

La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido por la Ley N° 20.337, el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, convócase a los señores asociados de "La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de noviembre de 2006 a las 08:30 horas en el salón ubicado en calle Joaquín V. González N° 680 de la ciudad de Chilecito - La Rioja, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°.- Designación de tres asociados para la suscripción del Acta de Asamblea.

2°.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados. Tratamiento del funcionamiento del "Fondo de Protección Antigranizo" (FO.PRO.A). Informe del Síndico y Dictamen del Auditor Externo correspondiente al Decimoséptimo Ejercicio de la entidad, cerrado el 31 de julio de 2006.

3°.- Destino del excedente del Ejercicio.

4°.- Autorización para asociación con personas de otro carácter jurídico.

5°.- Compensación y viáticos a Consejeros y Síndicos, según el Artículo 67° de la Ley N° 20.337.

6°.- Renovación parcial del Consejo de Administración y Síndicos, como sigue:

a)- Elección de dos Consejeros Titulares en reemplazo de los señores Capece Lorenzo Osvaldo y Pozo Francisco.

b)- Elección de tres Miembros para Consejeros Suplentes.

c)- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Nota: se recuerda a los señores asociados aspectos puntuales del Estatuto Social: "Transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes."

Artículo 47°.- El padrón de asociados y la documentación de los Estados Contables a tratar en Asamblea se encuentran a disposición de los señores asociados en la sede de la Cooperativa, sita en La Plata N° 646 - Chilecito - Provincia de La Rioja.

Artículo 29° y Artículo 40°.- Los Consejeros y Síndicos pueden ser reelegidos.

Artículo 28°.- Para ser Consejero y Síndico se requiere:

a)- Haber suscripto las cuotas sociales y estar al día con su integración.

b)- No tener deudas vencidas con la Cooperativa.

c)- Tener plena capacidad para obligarse.

d)- Tener una antigüedad de tres (3) años como asociado.

e)- No pueden ser Síndicos los cónyuges y parientes por consanguinidad o afinidad de los Consejeros y Gerentes hasta el segundo grado inclusive.

Severino Collovatti
Secretario

Mario Juan González
Presidente

C/c. - \$ 350,00 - 27/10 al 03/11/2006

Charge S.A. de Capitalización y Ahorro para Fines Determinados

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Charge S.A. de Capitalización y Ahorro para Fines Determinados" a la Asamblea

General Ordinaria a celebrarse el día 22 de noviembre de 2006 a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sita en Hipólito Yrigoyen N° 240 de la ciudad de La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°)- Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.

2°)- Consideración de los motivos de la realización extemporánea de la misma.

3°)- Lectura y consideración de la Memoria, Informe de la Sindicatura, Balance General y Cuadros Anexos correspondientes al decimoquinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 2006.

4°)- Elección de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes por un ejercicio - Artículo 12° del Estatuto Social.

5°)- Distribución de resultados correspondientes al decimoquinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 2006.

6°)- Aprobación de honorarios del Directorio y Sindicatura, teniendo en cuenta las limitaciones del Artículo 261° de la Ley N° 19.550, las funciones técnicas administrativas cumplidas por el Directorio y normas especiales sobre reservas dictadas por la Inspección General de Justicia de la Nación.

7°)- Anticipos de honorarios del Directorio y Sindicatura por el ejercicio 2006 - 2007.

Presidente: Jorge A. Paganucci - Designado por Acta de Asamblea del 26/09/2005 y Directorio 27/09/2005.

Jorge Alberto Paganucci
Presidente Charge S.A.

C/c. - \$ 450,00 - 03 al 17/11/2006

REMATES JUDICIALES

Por orden del señor Presidente de la Cámara Segunda lo Civil, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A", Marcela S. Fernández Favarón en Expte. N° 36.225 - "B" - 2004, caratulados: "Brizuela Néstor Hugo y Otros c/Angélica Aurora Salum - Ejecución de Honorarios", el Martillero Julio C. Morales rematará el día nueve de noviembre próximo a horas doce, en los portales de esta Cámara, los siguientes bienes: una casa habitación que se ubica en la calle Santiago del Estero N° 311, que mide 13 m fte. Oeste y c/fte. Este, 21,50 m lado Sur; 21,85 m lado Norte. Linda: Oeste: calle Santiago del Estero; Este: María Laureana Rivero de Mercado; Sur: Aurora Díaz de Salum; Norte: Nicolás de Mercedes Ortiz. Superficie 281,81 m2. Circunscripción I, Sección A, Manzana 20, Parcela AU. Matrícula Registral C-16.853, Padrón N° 1-03722. Base: \$ 34.654,24, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. Un lote terreno sito en calle Santiago del Estero N° 295, que mide 13 m fte. Oeste y c/fte. Este, 21,50 m lado Sur c/fte.; 21,85 m lado Norte. Linda: Oeste: calle Santiago del Estero; Este: María Laureana Rivero; Sur: Aurora Díaz de Salum; Norte: Nicolasa de Mercedes Ortiz, S/Plano mide: Oeste: 33,02 m; Este: 30,12 m con una ochava de 4 m; Norte: 21,80 m; Sur: 17,46 m. Linda: Sur: calle Juan Bautista Alberdi, Norte: lote at; Este: María Laureana Rivero de Mercado; Oeste: calle Santiago del Estero. Superficie: 696,79 m2. Circunscripción I, Sección A, Manzana 20, Parcela at. Matrícula Registral C-16.852, Padrón N° 1-17.628. Base: 7.966,29, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. Los compradores abonarán en el acto el 20 % del valor de la compra, más la Comisión del Martillero, saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Registra gravámenes fiscales, revisar en Secretaría títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar. La casa habitación y el inmueble se entregan

en el estado que se encuentran. Edicto por tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación en nuestra ciudad.

La Rioja, 26 de octubre de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.371 - \$ 108,00 - 27/10 al 03/11/2006

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 29.027 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Primo Jorge Alberto c/Elisabeth Ramona Atencio y Otra - Ejecución Hipotecaria", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintiuno de noviembre próximo a horas diez (10:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y, que según títulos, se encuentra ubicado sobre el costado Suroeste de calle Tupungato esquina Santo Domingo - B° El Cardonal de esta ciudad, y se identifica como lote "d" - Manzana 175, y mide: de frente al Noreste 9,95m, por 12,78m en su contrafrente al Suroeste, con 30,00m de fondo en su costado Noroeste por 27,17m de fondo en su costado Sureste, con una ochava de 6,00m en el esquinero Este, lo que hace una superficie total de 379,40m2 y linda: Noroeste: calle Tupungato, Sureste: calle Santo Domingo, Noroeste: lote "c" y Suroeste: parte lote "e". Matrícula Registral: C-8326. Matrícula Catastral: Circunscripción 1 - Sección B - Manzana 175 - Parcela "d". Base de venta: \$ 5.066,56 - o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar compuesta por un living - comedor de, aproximadamente, 5,00 por 4,00 m, una cocina - comedor de 6,00 por 4,00 m con muebles de cocina, un baño, tres dormitorios de 3,50 por 4,00 m cada uno, un lavadero. Un salón de, aproximadamente, 10,00 por 5,00 m, un patio en donde existe una habitación, el techo es de loza, en buen estado de uso y conservación. El que se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 04 de octubre de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.374 - \$ 120,00 - 31/10 al 07/11/2006

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por una (1) vez por mes en el lapso de dos (2) meses que los Sres. Filomena Vique Huallpa y Roberto Caihuara han iniciado juicio de cambio de nombre respecto del menor, Ran Sugar Malayn Caihuara Vique, D.N.I. N° 34.457.875, por el de Alan Javier

Caihuara Vique, citando y emplazando a los oponentes a comparecer en el plazo de quince (15) días después de la última publicación en autos Expte. N° 37.280 - Letra "V" - Año 2005, caratulados: "Vique Huallpa Filomena y Otro s/Cambio de Nombre", bajo apercibimiento de ley (Art. 17° de la Ley N° 18.248).

La Rioja, 10 de abril de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.323 - \$ 33,00 - 13/10 y 03/11/2006

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Ramón Gil Ortiz y Dominga Peralta de Ortiz, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.828 - Letra "O" - Año 2006, caratulados: "Ortiz Ramón Gil y Otra - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.327 - \$ 40,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretario Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 37.764 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Almonacid Ramón Nicolás - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio de juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en calle Joaquín V. González N° 418 - barrio Centro de esta ciudad Capital, ubicado dentro de la Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - C.: I - S.: A - M.: 4 - P.: H/4 (parte), cuyos colindantes son: al Norte: Ariel Romanazzi, al Sur: Machi María Teresa, al Este: Joaquín V. González, al Oeste: Carlos Lanzilotto, y cuyas dimensiones son: de frente Este: 6,32 m, contrafrente Oeste: 4,21 + 2,1 m, lado Sur: 11,24, lado Norte: 13,99 m. Superficie: 77,08 m. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 15 de agosto de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.333 - \$ 80,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Norma A. de Mazzucchelli, en los autos Expte. N° 9.466 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Romero Isidro del Rosario - Sucesorio Ab Intestato", ordenó publicar edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local, citando a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto

Romero Isidro del Rosario, a comparecer por el término de quince (15) días a partir de la última publicación.

Secretaría, 23 de agosto de 2005.

Sra. Blanca Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 6.336 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Marta Contreras de Salas, para comparecer en autos Expte. N° 8.058 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Contreras de Salas Marta s/Sucesorio Ab Intestato". El presente edictos se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 17 de octubre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.337 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Apolonia Nicolasa Chiarelli, en autos caratulados: "Chiarelli Apolonia Nicolasa s/Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 9.540 - Letra "CH" - Año 2006, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 17 de octubre de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.338 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Ernestina del Rosario Ferneti de López, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.062 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "Ferneti de López Ernestina del Rosario - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 17 de octubre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.339 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/2006

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Silvia Liliana González de Lema, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.799 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "González de Lema Silvia Liliana - Sucesorio Ab Intestato", dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Art. 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 12 de setiembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.340 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Judith Esther Córdoba, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.830 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Córdoba Judith Esther - Sucesorio Ab Intestato", dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Art. 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.341 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Federico Carpio, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.908 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Carpio Federico - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 19 de octubre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.342 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos, acreedores, legatarios y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Jacinta María Ramona Tello, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.832 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Tello Jacinta María Ramona - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.343 - \$ 40,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado Douglas de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos, acreedores y legatarios del extinto Ramón Paulino Bazán, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 29.618 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Bazán Ramón Paulino - Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 31 de julio de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.344 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaria Civil, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Genaro Alberto Luján por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 5.144 - Letra "L" - Año 2006, caratulados: "Luján Genaro Alberto - Sucesorio Ab Intestato".
Chemical, 31 de agosto de 2006.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 6.346 - \$ 45,00 - 24/10 al 07/11/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quien se considere con derecho sobre los bienes del extinto De Torres José Martín, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 37.796 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "De Torres José Martín - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.353 - \$ 45,00 - 24/10 al 07/11/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos caratulados: "Romero Raúl Alberto - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 37.626 - Letra "R" - Año 2006, cita y

emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Romero Raúl Alberto, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 24 de agosto de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.357 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 37.800 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "González de De la Vega María Margarita y Otro s/Sucesorio Ab Intestato" ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos María Margarita González de De la Vega y Pedro Antonio de la Vega, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 - inc. 2 y conctes. del C.P.C.).

Secretaría, 23 de octubre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.360 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Rosario Luciano Gavio, a comparecer en los autos Expte. N° 35.874 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "Gavio Rosario Luciano - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 11 de agosto de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.362 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en autos Expte. N° 12.394 - "T" - 2005, caratulados: "Ticac, Emilio Saturnino - Sucesorio Ab Intestato" cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Emilio Saturnino Ticac para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin,

publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, L.R., 25 de setiembre de 2006.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 6.364 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que los Sres. Carlos José Manassero y Luis Gustavo Jesús Manassero han iniciado Juicio de Información Posesoría en los autos Expte. N° 37.794 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Manassero Carlos José y Manassero Luis Gustavo Jesús - Información Posesoría" con relación a un inmueble rural ubicado en esta ciudad Capital de La Rioja dentro del denominado en mayor extensión campo "Pozo del Alto del Latar", situado hacia el Norte de la Ruta Provincial N° 5, al cual se accede por un callejón que mide 14 Km de largo aproximadamente y mide: al Norte: 7.065,66 m; en su contrafrente Sur: 7.753,40 m; al Este: 4.757,26 m y al Oeste: 4.707,29 m lo que encierra una Superficie Total de 3.491,90 ha 0.698,07 m² y linda: al Norte: con sucesión de Antonio Auil Ayán; al Sur: con María Cristina Mediavilla y Jorge Antonio Mediavilla y parte con propiedad de Nicolás Lázaro Fonzalida; al Este: con Nicolás Lázaro Fonzalida y al Oeste: con sucesión de Luciano Montero Domínguez. Matrícula Catastral: 4-01-51-002-962-134. Padrón no posee, por ser un inmueble rural. El Plano de Mensura ha sido aprobado por Disposición de Catastro N° 016517, de fecha 01 de marzo de 2006. En consecuencia, se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos al inmueble referido a estar a derecho dentro de los diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 20 de octubre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.365 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don José Ricardo Nicolás Chumbita y de Doña Catalina Moreno Vda. de Chumbita, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 37.844 - Letra "CH" - Año 2006, caratulados: "Chumbita José Ricardo Nicolás y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 23 de octubre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.366 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don Jorge Daniel Córdoba, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 37.884 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Córdoba Jorge Daniel s/Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 23 de octubre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.367 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Hugo Natividad Alegre, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.882 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Alegre Hugo Natividad - Sucesorio" Secretaría, ... de octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.368 - \$ 40,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcazar, en autos Expte. N° 5.300 - Letra "Q" - Año 2006, caratulados: "Quintero, Remigio Angelo - Declaratoria de Herederos" hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Remigio Angelo Quintero, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de setiembre de 2006.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 6.369 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Norma Abatte de Mazzuchelli, hace saber que, en los autos Expte. N° 7.341 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Cruz Olivera de García Lucía Estela - Información Posesoria", se ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva por posesión veiteañal, sobre un inmueble ubicado en la zona "La Quebrada", de esta ciudad Capital, sobre la Ruta Nacional N° 75 a la altura del Km 12 y ½. El inmueble tiene las siguientes medidas y linderos: Al Norte colinda con la Ruta Nacional N° 75 en una extensión de 68,73 m entre los puntos F/G de la mensura; al Sur colinda con el lecho del Río Los Sauces en una extensión de 10,50 m, entre los puntos A/B, 32,06 m entre los puntos B/C, y 26,30 m entre

los puntos C/D; al Este colinda con propiedad de Cruz Olivera de García Lucía Estela en una extensión de 38,57 m entre los puntos G/A; al Oeste colinda con propiedad de Ibarruela Calixto Orlando en una extensión de 44,66 m entre los puntos D/E, y 6,76 m entre los puntos E/F, todo lo cual hace una superficie de 3.071,90 m², según plano de mensura confeccionado por el Ingeniero José Tosolini y aprobado por Disposición Técnica 015992 de la Dirección General de Catastro de la Provincia, de fecha 25 de noviembre de 2004. Matrícula Catastral: 01-C.1-S.F-M.8-P. "11". N° de Padrón 1-15.369. Por consiguiente, cita y emplaza por el término de diez (10) días a toda persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces, en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia.
La Rioja, 25 de octubre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.370 - \$ 202,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, hace saber que en los autos Expte. N° 6.914 - "V" - Año 2006, caratulados: "Vargas Luis Roberto - Sucesorio Ab Intestato", se ha iniciado juicio Sucesorio del extinto Luis Roberto Vargas. En consecuencia, se cita a herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 04 de julio de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.373 - \$ 45,00 - 31/10 al 14/11/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Teresa Dopazo, a comparecer en los autos Expte. N° 37.867 - Año 2006 - Letra "D", caratulados: "Dopazo María Teresa - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 26 de octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.376 - \$ 45,00 - 31/10 al 14/11/2006

La Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, presidida por la Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 8.045 - Letra "P" - Año 2006, caratulados: "Peralta Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto, Sr. Miguel Angel Peralta, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, 19 de octubre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.377 - \$ 45,00 - 31/10 al 14/11/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja, por Secretaría "B", cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre la sucesión de Genaro Nicolás Gómez para que en el término de quince (15) días, desde la última publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 19.524 - "G" - 2006, caratulados: "Gómez Genaro Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 17 de octubre de 2006.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 6.378 - \$ 50,00 - 03 al 17/11/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja, por Secretaría "B", cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre la sucesión de Esther Antonia Trigo y Roberto Arturo Pérez Trigo, para que en el término de quince (15) días desde la última publicación del presente comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 19.708 - "T" - 2006, caratulados: "Trigo Esther Antonia y Otro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 12 de octubre de 2006.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 6.379 - \$ 50,00 - 03 al 17/11/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Primera, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos: "Guananja Carlos Pelegrino c/Gastón Arnaudo - Cumplimiento de Contrato", Expediente N° 28.337 - Letra "G" - Año 2006, ha ordenado la publicación de edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a efectos de poner en conocimiento al demandado, el Sr. Gastón Arnaudo,

D.N.I. N° 24.444.426, de domicilio desconocido para que en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.
Secretaría, 21 de setiembre de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.380 - \$ 24,00 - 03 y 07/11/2006

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, en los autos Expte. N° 9.280 - Letra "E" - Año 2006, caratulados: "Estranet S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que el señor Juan de Dios Herrera, D.N.I. N° 11.140.857, argentino, casado, nacido el 09/07/54, de profesión empresario, domiciliado en calle Adolfo E. Dávila N° 316 de la ciudad Capital de La Rioja; y el señor Carlos Froilán Maza, D.N.I. N° 10.781.411, argentino, casado, nacido el 08/11/53, de profesión empresario, domiciliado en calle Benjamín de la Vega N° 37 de la ciudad Capital de La Rioja, respectivamente, ambos de la provincia del mismo nombre, con fecha veintiuno de setiembre de dos mil seis, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Estranet S.R.L.", con domicilio legal y social en la calle Rivadavia N° 684 de la ciudad Capital de La Rioja, provincia de La Rioja. Duración: veinticinco (25) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable por diez (10) años por unanimidad. Objeto: la realización de enlaces de Internet, emisión de una señal satelital de televisión y radio difusión, convenir con las empresas de telefonía la transferencia de datos, prestar servicios de video, conferencia, de buscapersonas, radio llamadas, localización de vehículos y servicios de Internet (inalámbrica, satelital o por cable). Capital: Pesos Doce Mil (\$ 12.000), dividido en cien (100) cuotas de Pesos Ciento Veinte (\$ 120,00), valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. Ejercicio económico: cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Administración: Juan de Dios Herrera y Carlos Froilán Maza, en forma indistinta en carácter de Socios-Gerentes. Asambleas: los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria cada cuatro (4) meses.
Secretaría, 19 de octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.381 - \$ 100,00 - 03/11/2006

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos José Horacio Díaz y Francisca Saturnina Peralta, a comparecer en los autos Expte. N° 37.881 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "Díaz José Horacio y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por

cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

Secretaría, La Rioja, veintiocho de octubre de dos mil seis.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.383 - \$ 45,00 - 03 al 17/11/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la actuario, Dra. Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Graciela Noemí Danna ha iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 7.862 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "Danna Graciela Noemí - Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en la intersección de las calles Tucumán y Chubut de la ciudad de La Rioja, Manzana 20 (ex 33) - Sección "B" - Parcela "b", Circunscripción I - Padrón N° 1-14174, el cual mide: al frente sobre calle Chubut 16,02 metros, con una ochava de 6,92 metros, sobre calle Tucumán 35,93 metros; en su contrafrente 19,83 metros, y sobre su restante lado 39,9 metros. Colinda: al frente con calle Chubut, al Este con calle Tucumán, en su contrafrente con propiedad de Pedro Guillermo Díaz, y en su costado Oeste con propiedad de Martín Feliciano Vicentela, abarcando una superficie de 779,50 metros cuadrados. En consecuencia, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, por igual término cita y corre traslado de la demanda interpuesta a la firma "Fidel Majul e Hijos S.R.L.", de domicilio desconocido, bajo apercibimiento de ser representada por el Defensor de Ausentes. El presente se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, ... de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.384 - \$ 80,00 - 03 al 17/11/2006

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Prosecretario, Sr. Juan Arturo Carrizo, en los autos Expte. N° 37.732 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Romero Jorge Agustín y Otra - Concurso Preventivo (Pequeño Concurso)", hace saber que se ha dispuesto la Apertura del Concurso Preventivo en la modalidad de "Pequeño Concurso" de los Sres. María Luisa Farías y Jorge Agustín Romero, con domicilio real y comercial en calle Adolfo E. Dávila N° 422 de esta ciudad, habiendo sido designado Síndico la Cra. Liliana Ester Díaz Bazán, con domicilio en calle San Martín N° 117 - 7° Piso - Of. "L" de esta ciudad Capital de La Rioja, fijándose hasta el día veintidós (22) de diciembre del año dos mil seis, fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de Verificación de Créditos a la sindicatura; hasta el día treinta (30) de marzo de dos mil siete, fecha para que la sindicatura presente el Informe Individual, y hasta el día once (11) de mayo de dos mil siete, fecha para que el Síndico presente el Informe General. Se ha decretado la inhibición general para disponer y gravar bienes

de los concursados, y la suspensión de todas las causas de contenido patrimonial que se tramiten en contra de los mismos. Edicto por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Artículo 27° de la Ley N° 24.522.

Secretaría, 31 de octubre de 2006.

Juan Arturo Carrizo
Prosecretario

N° 6.385 - \$ 450,00 - 03 al 17/11/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B" a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Antonia Elisa Toledo, en autos Expte. N° 625/06 - Letra "L", caratulados: "Lugatej Construcciones S.R.L. s/Cesión de Cuotas Sociales - Modificación del Domicilio Social" comunica por un (1) día, como lo establece el Artículo 10° de la Ley de Sociedades Comerciales, que "Lugatej Construcciones S.R.L." mediante Acta N° 12, de fecha 14 de junio de 2006, ha dejado constancia de la cesión de cuotas partes del socio Julio Alberto Luna, D.N.I. N° 13.176.401, quien ha quedado desvinculado de la persona jurídica, quien ha cedido a favor del socio Carlos Rolando Tejada, D.N.I. N° 17.685.466, la cantidad de ochocientos (800) cuotas de Capital, y al Sr. Américo Nicolás Spinosa, D.N.I. N° 25.507.131, con domicilio en barrio 147 Viviendas - Manzana 14 - Casa 23 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, la cantidad de cien (100) cuotas de Capital, consecuentemente, con ello se ha modificado el domicilio social, el que ha quedado constituido en calle 19 de Febrero esquina Roque Lanús de la ciudad de Chilecito de la provincia de La Rioja. Por lo que se han modificado las cláusulas del Contrato Social, quedando redactadas de la siguiente manera, a saber: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Lugatej Construcciones S.R.L." y tendrá domicilio legal en calle 19 de Febrero esquina Roque Lanús de esta ciudad de Chilecito, pudiendo, asimismo, establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero". Séptima: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000,00), formado por un mil ochocientos (1.800) cuotas de Capital de Pesos Diez (\$ 10,00) cada una, suscripta en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Carlos Rolando Tejada con un mil setecientos (1.700) cuotas de Capital por la suma de Pesos Diecisiete Mil (\$ 17.000,00), y el Sr. Américo Nicolás Spinosa con cien (100) cuotas de Capital que representan la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00). El Capital es integrado por los socios en efectivo". Décima Segunda: La administración y representación legal estará a cargo del Socio-Gerente Carlos Rolando Tejada, quien durará en su cargo el tiempo de duración de la sociedad". Décima Quinta: La fiscalización estará a cargo del socio Américo Nicolás Spinosa". Chilecito, 10 de octubre de 2006. Fdo. Dr. Rodolfo Rubén Rejal - Juez de Cámara, Dra. Antonia Toledo - Secretaria Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas.

Secretaría, 31 de octubre de 2006.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria

N° 6.386 - \$ 60,00 - 03/11/2006

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Adolfo Nicolás Rezinovski ha iniciado juicio de Divorcio Vincular en contra de la Sra. Francisca Lotta, de domicilio desconocido, disponiendo su comparendo a juicio mediante edictos dentro del término de veinte (20) días después de la última publicación del presente, en autos Expte. N° 37.778 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Rezinovski Adolfo Nicolás c/Lotta Francisca - Divorcio Vincular", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 04 de setiembre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.387 - \$ 30,00 - 03 al 10/11/2006

El señor Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Josefa Salomé Díaz, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.879 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "Díaz de Cossio Macedo Josefa Salomé - Sucesorio Ab Intestato", dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Artículo 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.388 - \$ 45,00 - 03 al 17/11/2006

El señor Juez de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Clara Noemí Alaniz Butel, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 19.753/06 - Letra "A", caratulados: "Alaniz Butel Clara Noemí - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Octubre 12 de 2006.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.390 - \$ 45,00 - 03 al 17/11/2006

El señor Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaria "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Pedro Francisco Rosario Rivero, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 19.749/06 - Letra "R", caratulados: "Rivero Pedro Francisco Rosario - Sucesorio", dentro del término de quince

(15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Octubre 17 de 2006.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.391 - \$ 45,00 - 03 al 17/11/2006

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en Expte. N° 9.294 - "L" - Año 2006, caratulados: "LAR inox S.R.L." - Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que mediante Escritura 226 del 03/10/2006 - Reg. 13, los señores Pablo Alejandro Morales, D.N.I. N° 30.641.633, CUIT 20-30641633-3, y Horacio Gustavo Morales, D.N.I. N° 12.576.403, CUIT 20-12576403-8, han constituido una sociedad denominada "LAR inox S.R.L.", continuadora de "LARinox", CUIT 30-70939625-7. Duración: noventa (90) años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: construcción, montaje e instalaciones en acero inoxidable, fabricación, producción, industrialización de todo tipo de productos de metales, por cuenta propia o de terceros, y en general todo lo relacionado con la industria metalúrgica y de fundición realizados de las formas tradicionalmente conocidas o que surgieran en el futuro. Compra, venta, importación y exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria metalúrgica y de fundición, y toda otra actividad afín relacionada al objeto principal. Capital Social: \$ 64.900,00, dividido en 6.490 cuotas de \$ 10,00 valor nominal cada una y de un voto por cuota. Cierre Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año. Socio Gerente: Pablo Alejandro Morales. Domicilio legal: San Lorenzo 715 de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja. Secretaría, 26 de octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.392 - \$ 80,00 - 03/11/2006

La Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 9.386 - Año 2006 - Letra "B", caratulados: "Bordón Teodolina - Sucesorio", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Teodolina Bordón, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de setiembre de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.393 - \$ 45,00 - 03 al 17/11/2006

El señor Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la actuario, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Elena Segovia, en los autos Expte. N° 30.202 - Letra "S" - Año 2006, caratulados. "Segovia María Elena - Sucesorio", a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 26 de octubre de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.394 - \$ 45,00 - 03 al 17/11/2006

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Expte. N° 47-M-2005. Titular: Minas Argentinas S.A. Denominación: "Sol 1". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 27 de julio de 2006. Señor Director: ... quedando la misma ubicada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia ... con respecto a la solicitud de mensura este Dpto. aconseja hacer lugar a la petición de mensura formuladas en fojas 51 a 60. Se debe recordar que las pertenencias solicitadas se encuentran ubicadas en zona de indefinición de límites con las provincias de San Juan, tal cual se informara oportunamente en foja 2vta. y 20 vta. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Catastro Minero. Coordenadas Gauss Krugger - Sistema Posgar.

Pertenencia 1: Y=2.530.410,48 X=6.724.992,45; Y=2.531.410,48 X=6.724.992,45; Y=2.531.410,48 X=6.723.992,45; Y=2.530.410,48 X=6.723.992,45 m Area 100 ha. Pertenencia 2: Y=2.531.410,48 X=6.724.992,45; Y=2.532.410,48 X=6.724.992,45 Y=2.532.410,48 X=6.723.992,45; Y=2.531.410,48 X=6.723.992,45 m Area 100 ha. Pertenencia 3: Y=2.532.410,48 X=6.724.992,45; Y=2.533.305,48; X=6.724.992,45; Y=2.533.305,43 X=6.724.247,48; Y=2.533.762,74 X=6.723.866,48 X=2.533.160,43 X=6.723.866,48; Y=2.533.160,43 X=6.723.992,48; Y=2.532.410,48 X=6.723.992,45 m Area 100 ha. Pertenencia 4: Y=2.531.160,43 X=6.723.992,48; Y=2.532.160,43 X=6.723.992,48; Y=2.532.160,43 X=6.722.992,48; Y=2.531.160,43 X=6.722.992,48 m Area 100 ha. Pertenencia 5: Y=2.532.160,43 X=6.723.992,48; Y=2.533.160,43 X=6.723.992,48; Y=2.533.160,43 X=6.722.992,48; Y=2.532.160,43 X=6.722.992,48 m Area 100 ha. Pertenencia 6: Y=2.533.160,43 X=6.723.866,48; Y=2.533.762,74 X=6.723.866,48; Y=2.533.953,57 X=6.723.707,49; Y=2.534.159,39 X=6.723.707,48; Y=2.534.305,41 X=6.723.532,48; Y=2.534.485,55 X=6.723.381,35; Y=2.534.485,55 X=6.723.381,35; Y=2.534.485,55 X=6.722.992,48; Y=2.533.160,43 X=6.722.992,48 m Area 100 ha. Pertenencia 7: Y=2.531.160,43 X=6.722.992,48; Y=2.532.160,43 X=6.722.992,48; Y=2.531.160,43 X=6.721.992,48 m Area 100 ha. Pertenencia 8: Y=2.532.160,43 X=6.722.992,48; Y=2.533.160,43 X=6.722.992,48; Y=2.533.160,43 X=6.721.992,48; Y=2.532.160,43 X=6.721.992,48 m Area 100 ha. Pertenencia

9: Y=2.533.160,43 X=6.722.992,48; Y=2.534.160,43 X=6.722.992,48; Y=2.534.160,43 X=6.721.992,48; Y=2.533.160,43 X=6.721.992,48 m Area 100 ha. Pertenencia 10: Y=2.534.160,43 X=6.722.992,48; Y=2.534.485,55 X=6.722.992,48; Y=2.534.485,55 X=6.723.381,35; Y=2.535.118,32 X=6.722.748,57; Y=2.535.118,32 X=6.721.992,48; Y=2.535.118,32 X=6.721.992,48; Y=2.534.160,43 X=6.721.992,48 m Area 100 ha. Pertenencia 11: Y=2.529.653,49; X=6.721.892,49; Y=2.530.653,49 X=6.721.892,49; Y=2.530.653,49 X=6.720.892,49; Y=2.529.653,49 X=6.720.892,49 m Area 100 ha. Pertenencia 12: Y=2.530.653,49 X=6.721.892,49; Y=2.531.160,43 X=6.721.892,49; Y=2.531.160,43 X=6.720.992,48; Y=2.535.160,43 X=6.720.992,48 Y=2.535.160,43 X=6.721.062,30; Y=2.535.741,41 X=6.721.062,30; Y=2.535.741,41 X=6.720.892,49; Y=2.530.653,49 X=6.720.892,49 m Area 100 ha. Pertenencia 13: Y=2.531.160,43 X=6.721.992,48; Y=2.532.160,43 X=6.721.992,48; Y=2.532.160,43 X=6.720.992,48; Y=2.531.160,43 X=6.720.992,48 m Area 100 ha. Pertenencia 14: Y=2.532.160,43 X=6.721.992,48; Y=2.533.160,43 X=6.721.992,48; Y=2.532.160,43 X=6.720.992,48 m Area 100 ha. Pertenencia 15: Y=2.533.160,43 X=6.721.992,48; Y=2.534.160,43 X=6.721.992,48; Y=2.534.160,43 X=6.720.992,48 m Area 100 ha. Pertenencia 16: Y=2.534.160,43 X=6.721.992,48; Y=2.535.160,43 X=6.721.992,48; Y=2.535.160,43 X=6.720.992,48 m Area 100 ha. Pertenencia 17: Y=2.535.118,32 X=6.722.748,57; Y=2.535.305,41 X=6.722.561,48; Y=2.535.830,41 X=6.722.368,48; Y=2.535.830,83 X=6.721.062,30; Y=2.535.160,43 X=6.721.062,30; Y=2.535.160,43 X=6.721.992,48; Y=2.535.118,32 X=6.721.992,48 m Area 100 ha. Dirección General de Minería: La Rioja, 16 de agosto de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Dispone: Artículo 1°)- Téngase por ejecutada la Labor Legal prescrito en el Artículo 68° del Código de Minería. Artículo 2°)- Regístrese con el número dos mil quinientos cincuenta y seis (2.556), a nombre de Minas Argentinas S.A., la mina denominada: "Sol 1", ubicada en el departamento Felipe Varela de esta Provincia de mineral de oro y plata de la primera categoría. Artículo 3°)- Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, (Art. 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Artículo 4°)- La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62° del C.P.M. - Ley 7.277) con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°)- De Forma: ... Fdo. Ing. Navarro, Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. General de Minería

N° 6.358 - \$ 280,00 - 27/10, 03 y 10/11/2006